REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero ____ del 2024.

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	**253863103001-2023-00190-00**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIEDA S.A.**
DEMANDADOS:	**DESPENSA AGRÍCOLA S.A.S. Y OTRO**

Verificada la respuesta allegada de manera electrónica por parte de la DIAN[1] y las posteriores arrimadas estando el proceso al Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER EN CUENTA** dentro del trámite del proceso ejecutivo las obligaciones fiscales que ostenta la sociedad DESPENSA AGRÍCOLA S.A.S., aquí ejecutada y que comunicara la DIAN oportunamente.

La respuesta allegada agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien tienen se pronuncien sobre ella, solicitando para tal fin, el link de acceso al expediente.

Por Secretaría ofíciese a la DIAN comunicándole lo aquí decidido, informándole que en caso de que se llegue a la etapa de pago con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil, así como también, requiérasele para que informe lo pertinente respecto a la sociedad ejecutada.

SEGUNDO: **AGREGAR** a los autos para cualquier fin legal a que haya lugar, que la DIAN informó a este estrado que la ejecutada BLANCA YOLANDA ROA HERNÁNDEZ no figura con procesos de cobro vigente a la fecha.

TERCERO: **TENER** en cuenta que encontrándose las diligencias al Despacho, la apoderada de la ejecutante arrimó la notificación electrónica de la parte pasiva en los términos de la Ley 2213 de 2022, la cual, fue remitida el pasado 17 de enero de

[1] Archivos No. 009 a 0011 y 013 a 016 del cuaderno principal del expediente digital.

los corrientes a la dirección electrónica indicada en el escrito de la demanda, habiendo allegado el comprobante hasta el pasado 26 de enero de 2023.

En ese orden de ideas y verificado que la comunicación se remitió en la forma indicada en la norma arriba citada, se tendrá que tanto la sociedad como la persona natural ejecutadas, recibieron la comunicación el 17 de enero, y los dos días previstos en la Ley 2213 corrieron los pasados 18 y 19 del mismo mes y año, teniendose que a la fecha de ingreso al expediente al Despach, corrieron 3 días de los cinco para pagar la obligación y estando pendientes por correr los 5 días para presentar excepciones.

Por Secretaría, contrólense los términos restantes a que haya lugar, y remítase el link de acceso al expediente a las partes, advirtiendo que dicha actuación no surte los efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE (2),

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda63a822912455ad7582cae0460cae352c41a3ab4a24398d17b80272f1e7225**
Documento generado en 19/02/2024 03:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica